



AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS

El presente aviso describe cómo podría utilizarse y divulgarse su información médica y cómo usted puede acceder a esa información. Favor de leer con atención.

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares nos exige informar y/o proporcionar a los pacientes el Aviso de Privacidad de Datos de nuestro servicio de consulta y laboratorio, recabados de manera escrita, por una solicitud, formato de papel, digital, correo electrónico o cualquier otro documento. Al firmar acepta y autoriza al Departamento a utilizar y tratar de forma automatizada sus datos personales e información suministrada, los cuales formarán parte de nuestra base de datos.

Los datos que se manejan incluyen: Nombre, teléfono, dirección, edad, sexo, médico o institución que lo refiere, diagnóstico presuntivo, antecedentes médicos, tipo de estudio a realizar y sus resultados.

La finalidad de utilizarlos en forma enunciativa, más no limitativa es para: identificarle, ubicarle, comunicarle, contactarle. La temporalidad de los datos es indefinida a partir de la fecha en la que los proporcione, en el entendido de que:

De acuerdo al artículo 22 de la Ley, el paciente goza de los siguientes derechos:

1. Derecho a acceder a la información y realizar copias (**Acceso**),
2. Derecho a solicitar correcciones (**Rectificación**),
3. Derecho a solicitar restricciones (**Cancelación**),
4. Derecho a solicitar confidencialidad en las comunicaciones (**Oposición**),
5. Derecho a solicitar un detalle de la información divulgada, y
6. Derecho a recibir una copia impresa de este aviso.

Nuestro servicio tiene la obligación de cumplir con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad tutelados en la Ley; por tal motivo, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley, garantiza la estricta confidencialidad de los datos personales e información médica, así como mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, acceso o tratamiento no autorizado.

Ante cualquier circunstancia no mencionada con anterioridad, el Departamento solicitará autorización escrita al paciente antes de utilizar o divulgar su información médica.

Si desea realizar consultas o reclamos acerca de este aviso, comuníquese con la persona cuyo nombre y teléfono se indican en esta página. Su reclamo no impulsará algún tipo de acción o sanción en su contra.

| | |
|------------------------------------|---|
| Fecha de vigencia del aviso | Diciembre del 2020 |
| Persona de contacto | Dra. med. Laura Elia Martínez de Villarreal |
| Teléfono | 83 29 42 17 |



AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS

La ley nos exige proteger la privacidad de la información sobre la salud y datos personales de nuestros pacientes, denominada “información médica confidencial”, y nuestra institución respeta la confidencialidad y privacidad de la información de sus pacientes.

El Aviso de Privacidad de Datos (en adelante, “el Aviso”) describe las normas y prácticas de confidencialidad de nuestro departamento y explica de qué modo el paciente puede obtener acceso a su información. La información médica de los pacientes es la que figura en los registros médicos y de facturación que se encuentran en poder de nuestra institución e incluye información demográfica y aquella relacionada con el estado de salud física y mental actual, pasada y futura del paciente y con servicios de salud afines. El presente aviso se aplica a todos los usos y formas de divulgación que la institución puede realizar de la información médica de sus pacientes, tanto de la creada por el establecimiento mismo como de la suministrada por otros prestadores de salud.

A. OBLIGACIONES LEGALES RESPECTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo que disponen las leyes federales, nuestro establecimiento debe:

- √ Preservar la confidencialidad de la información médica creada dentro de la institución o bien suministrada por otros prestadores de salud acerca del estado de salud actual, pasado y futuro de los pacientes;
- √ Proteger la confidencialidad de la información médica relacionada con el pago del servicio;
- √ Notificar al paciente respecto de los medios arbitrados para proteger su información confidencial;
- √ Explicar al paciente de qué modo, cuándo y por qué se utiliza y divulga su información médica;
- √ Cumplir con las cláusulas y condiciones que se disponen en este aviso durante el transcurso de su vigencia;
- √ Notificar al paciente en caso de que la institución se vea imposibilitada de satisfacer la solicitud de restringir la divulgación o el uso de su información;
- √ Acceder a todas las solicitudes razonables efectuadas por el paciente a efectos de que el departamento se comunique con él acerca de su información médica de un modo particular o en un lugar alternativo; y
- √ Obtener la autorización escrita del paciente para utilizar o divulgar su información médica con fines permitidos por la ley que no se mencionan a continuación.

La información sobre nuestros pacientes y su salud es de carácter personal y nuestro Departamento está abocado a proteger su confidencialidad.

El Departamento elabora un registro (en la historia clínica o los registros financieros) de la atención y los servicios prestados, a efectos de brindar a sus pacientes una atención de excelencia y cumplir con una serie de requisitos legales. El presente aviso se aplica a todos esos registros.

MODIFICACIONES AL PRESENTE AVISO

El departamento se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente aviso y de extender la validez del aviso actualizado a la información médica de los pacientes que ya se encuentra en su posesión y la que reciba en el futuro. En caso de implementar cambios, el establecimiento deberá:

- a. Publicar el aviso actualizado en sus oficinas con la nueva fecha de vigencia; y
- b. Poner a disposición del paciente las copias del aviso actualizado (en sus oficinas o a través de la persona cuyos datos se indican en este aviso).

B. EL DEPARTAMENTO PODRÁ UTILIZAR Y DIVULGAR LA INFORMACIÓN MÉDICA DE SUS PACIENTES A FIN DE BRINDARLES SERVICIO DE CONSULTA Y LABORATORIO, PARA PERCIBIR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARA CONTRIBUIR A LAS OPERACIONES VINCULADAS AL SERVICIO DE SALUD.

El Departamento puede utilizar y divulgar la información médica de sus pacientes a efectos de brindarles tratamientos, para percibir el pago por los servicios prestados y para contribuir a las operaciones vinculadas con el servicio médico tal como se indica a continuación.

1. Para tratamientos: el Departamento podrá utilizar y divulgar información médica de sus pacientes con el objeto de brindarles tratamientos y servicios y para llevar a cabo o coordinar la atención médica y otros servicios afines, y podrá revelarla a médicos, enfermeros, técnicos de laboratorio, nutricionistas, terapeutas físicos y otros dedicados a la asistencia de los pacientes, tanto dentro de la institución como en las de otros prestadores de salud responsables de su atención. Asimismo, podrá divulgarla a personas ajenas al Departamento involucradas en la atención del paciente, tales como familiares, miembros del clero y otros responsables de prestar servicios médicos. Toda la información del paciente se registra en su historia clínica, que resulta indispensable para que los prestadores de salud puedan determinar qué tratamiento es conveniente brindar al paciente. Los prestadores guardarán un registro de las medidas que se tomaron durante el transcurso del tratamiento y de las reacciones que presentó el paciente. El Departamento podrá divulgar la información a prestadores o entidades involucradas en la atención luego del alta.

Por ejemplo, podrá compartir la información con:

- a. Médicos de derivación;
- b. El médico de cabecera o de familia;
- c. Un especialista;
- d. Hospitales;
- e. Centros de atención ambulatoria;
- f. Farmacias;
- g. Enfermeros a domicilio.

2. Para percibir pagos: el Departamento podrá utilizar y divulgar la información médica de sus pacientes con el objeto de facturar y cobrar los servicios prestados a instituciones de beneficencia u otro tercero encargado del pago. La factura podrá contener información sobre el diagnóstico, tratamiento y suministros utilizados durante el curso de éste. Asimismo, podrá informar a la institución acerca de los estudios o consultas que se pretende brindar al paciente a efectos de obtener la correspondiente aprobación y/ o para confirmar si el plan del paciente cubre el tratamiento a realizar. Algunos ejemplos de las formas en que el establecimiento podrá divulgar la información para percibir pagos son:

- a. Para ponerse en contacto con el plan de salud del paciente a efectos de confirmar la cobertura pertinente;
- b. Para comunicarse con el plan de salud con el objeto de solicitar la preaprobación de un determinado servicio;
- c. Para comunicarse con otras organizaciones que prestaron servicios de salud al paciente en otras oportunidades a fin de solicitarles información acerca de los pagos efectuados por el paciente;
- d. Para proporcionar información a otros prestadores de salud que la requieran a fin de percibir pagos;
- e. Para compartirla con los departamentos de facturación de otros prestadores y entidades de salud;
- f. Para compartirla con los departamentos de cobros;
- g. Para compartirla con los representantes de los planes de salud (administradores tercerizados) involucrados en el pago de reclamos;
- h. Para compartirla con agencias de información sobre el consumidor (es decir, de información crediticia).

3. Para las operaciones vinculadas con el servicio médico: el Departamento podrá utilizar y divulgar la información médica de sus pacientes para facilitar las actividades comerciales que el Departamento denomina “operaciones vinculadas con el servicio médico”, tales como: operaciones internas relacionadas con actividades administrativas y control de calidad de los servicios prestados. Éste constituye un factor esencial para el funcionamiento adecuado del Departamento destinado a ofrecer a los pacientes una atención idónea y de excelente calidad. El Departamento podrá utilizar y divulgar la información entre otros, en los siguientes casos:

- a. Para evaluar y mejorar la calidad de los servicios prestados;
- b. A médicos, enfermeros, residentes, estudiantes, voluntarios y otros miembros del personal con fines educativos o de capacitación;
- c. Para el planeamiento de servicios, es decir, para evaluar ciertos servicios que podrían ofrecerse en un futuro;
- d. Para evaluar el desempeño de los empleados;
- e. A abogados, asesores, contadores y socios comerciales;
- f. Para combinar información acerca de varios pacientes a fin de determinar la necesidad de ofrecer nuevos servicios;
- g. Para combinar información acerca de varios pacientes a fin de evaluar la eficacia de tratamientos nuevos;
- h. Para identificar grupos de pacientes que padecen problemas de salud similares a efectos de informarles acerca de alternativas y programas de tratamiento, o procedimientos nuevos;
- i. Para capacitar a estudiantes, residentes y a prestadores de salud y de otros servicios (tales como el personal de facturación);
- j. A organizaciones dedicadas a evaluar la calidad de la atención que el establecimiento ofrece a los pacientes (tales como agencias gubernamentales o entidades de acreditación);
- k. A organizaciones dedicadas a evaluar, certificar o conceder licencias a prestadores de salud, el personal o las instalaciones de una especialidad en particular;
- l. Para asistir a terceros dedicados a controlar las actividades de la institución, tales como contadores, abogados, consultores, administradores de riesgos y otros responsables de asistir al establecimiento en el cumplimiento de las leyes estatales y federales;
- m. Para contribuir al proceso de comercialización de los servicios o instituir asociaciones con otras entidades de atención médica, o facilitar el proceso de transferencia del control a terceros;
- n. Para contribuir a los estudios destinados a detectar casos de fraude y abuso deshonesto en la atención médica y controlar el cumplimiento de las reglamentaciones;
- o. Para contribuir al desarrollo de protocolos internos;
- p. Aunque es posible que se produzcan divulgaciones accidentales cuando se utiliza la información médica durante el tratamiento, las actividades tendientes a percibir pagos o las operaciones vinculadas con el servicio de salud, el Departamento tomará todos los recaudos necesarios para prevenirlo.

El establecimiento podrá divulgar información relacionada con las operaciones vinculadas con el servicio de salud a efectos de:

- a. Dejar mensajes en el contestador telefónico del paciente;
- b. Dejar mensajes en el lugar de trabajo del paciente;
- c. Enviar al paciente recordatorios de sus citas médicas;
- d. Comunicarse con el paciente para recordarle que tiene citas médicas;
- e. Llamar al paciente por su nombre cuando se encuentra dentro de la institución.

C. OTROS USOS Y FORMAS DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN MÉDICA QUE PUEDEN REALIZARSE SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL PACIENTE

De conformidad con lo que dispone la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA), en ciertos casos el departamento podrá utilizar y divulgar la información médica de sus pacientes sin su autorización o sin otorgar al paciente la oportunidad de acceder o negarse a dicho uso o divulgación. La palabra “utilizar” hace referencia al uso interno de la información médica de los pacientes. En términos más específicos, de acuerdo con las normas de confidencialidad, “utilizar”

significa: "...respecto de la información de salud que contiene datos que identifican al individuo, el uso compartido, el empleo, la aplicación, la utilización, el estudio o el análisis de dicha información dentro de los confines de la entidad que la posee". "Divulgar" hace referencia al suministro de información por parte del Departamento a personas y entidades ajenas a la institución. En términos más específicos, "divulgar" significa: "...revelar, transferir, otorgar acceso o divulgar de cualquier modo la información fuera del ámbito de la entidad que la posee". El departamento podrá utilizar y divulgar la información médica de sus pacientes sin su autorización, en las siguientes situaciones:

1. Ante la exigencia de la ley: el Departamento divulgará información médica sobre sus pacientes cuando así se lo exijan las leyes federales, estatales o locales y siempre que medie un procedimiento judicial o administrativo que lo requiera.

2. En caso de riesgos para la salud pública: el Departamento podrá divulgar información médica de sus pacientes para contribuir a las actividades de salud pública, por ejemplo, si el paciente ha estado expuesto a una enfermedad contagiosa o si corre riesgo de diseminar una enfermedad o infección, informar acerca de infecciones o discapacidades, notificar de nacimientos y fallecimientos, notificar de casos de abuso deshonesto o actos de negligencia en perjuicio de menores e informar del retiro de ciertos productos de la venta..

3. Lista de pacientes del Departamento: a menos que medie la objeción del paciente, el Departamento podrá incluir cierta información limitada acerca de él en sus listados (o la hoja de "admisión") durante su estadía en la institución, como el nombre y su ubicación dentro del establecimiento (por ejemplo, en un Departamento), aunque no revelará información específica sobre su salud. La información de los listados será revelada a las personas que la soliciten invocando el nombre del paciente.

4. Individuos responsables de la atención y el pago del servicio médico: a menos que el paciente se niegue, el Departamento podrá revelar su información médica a familiares cercanos, parientes, amigos personales, personas encargadas de su cuidado, vecinos u otras personas designadas por el paciente involucradas en su atención, e incluso a los miembros del clero. No obstante, la divulgación se limitará a la información indispensable para simplificar la atención o el pago del servicio.

5. Situaciones de emergencia: a menos que el paciente se niegue, el Departamento podrá divulgar la información médica a agencias públicas o privadas en caso de presentarse situaciones de emergencia. No obstante, aun cuando medie la objeción del paciente, el establecimiento podrá compartir la información si lo considera necesario para resolver la emergencia.

6. Para notificar de casos de abuso deshonesto, negligencia o violencia doméstica: el Departamento podrá divulgar información médica de sus pacientes, según lo autorice la ley o con autorización del paciente, con el objeto de notificar a las autoridades gubernamentales pertinentes en caso de considerar que un individuo ha sido víctima de actos de abuso deshonesto, negligencia o violencia doméstica.

7. Actividades de control sanitario: cuando lo autorice la ley, el Departamento podrá divulgar información médica de sus pacientes a entidades encargadas de fiscalizar los servicios médicos, tales como las agencias estatales o federales encargadas de controlar el sistema de salud. Algunas de estas actividades son, por ejemplo, auditorías, investigaciones, inspecciones y concesión de licencias.

8. Procedimientos judiciales y administrativos: el Departamento podrá divulgar información médica de sus pacientes siempre que medie una acción judicial, una controversia o una orden judicial o administrativa. Asimismo, podrá divulgarla en virtud de una citación legal, una solicitud de producción de pruebas u otros procesos legales arbitrados por las partes involucradas en el litigio, y hará todos los esfuerzos razonables por informar al paciente de dicha solicitud.

9. En cumplimiento de la ley: el Departamento podrá revelar información médica de sus pacientes con el objeto de cumplir con las disposiciones de la ley:

- a. Para notificar de ciertos tipos de heridas y/ u otras lesiones físicas (por ejemplo, heridas de bala);
- b. Para realizar informes exigidos por la ley;
- c. Para notificar de emergencias o muertes sospechosas;
- d. Siempre que medie una orden, citación o mandamiento judicial o un proceso similar;
- e. Para identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo material o una persona desaparecida.
- f. Ante la solicitud de información respecto de actos criminales o acerca de las víctimas de un crimen;
- g. Para notificar y/ o responder a solicitudes de información acerca de una muerte que la institución considera que ha sido causada por un acto criminal;
- h. Para notificar de conductas criminales ocurridas en las instalaciones de nuestro Departamento;
- y
- i. En situaciones de emergencia para informar de un crimen, el lugar donde se produjo o donde se encuentran las víctimas, o la identidad, descripción y/ o paradero de la persona que cometió el crimen.

10. Médicos forenses, médicos legistas, directores funerarios y organizaciones de donación de órganos y tejidos: el establecimiento podrá utilizar y divulgar información médica de sus pacientes a médicos forenses, médicos legistas y directores funerarios. Asimismo, si el paciente es donante, podrá divulgarla a organizaciones que se encargan de la donación de órganos y tejidos a fin de facilitar sus tareas. También podrá revelar la información de pacientes fallecidos a directores funerarios según corresponda para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones y a médicos forenses o legistas a efectos de identificar al paciente fallecido.

11. Investigaciones científicas: en ciertas circunstancias, el Departamento podrá utilizar información médica de sus pacientes para contribuir a la investigación científica, siempre que medie la autorización de una junta de revisión de la institución, que deberá establecer procedimientos destinados a garantizar la confidencialidad de la información médica de los pacientes y se cumpla con el consentimiento del paciente (por escrito).

12. Para impedir una amenaza grave para la salud o la seguridad: el Departamento podrá utilizar o divulgar la información médica de sus pacientes cuando lo considere indispensable para impedir o reducir el riesgo de una amenaza seria para la salud y la seguridad de sus pacientes, de otros individuos o de la comunidad. No obstante, dicha divulgación se hará a personas o entidades capacitadas para prevenir o reducir el riesgo de esa amenaza.

13. Miembros de las fuerzas armadas y veteranos de guerra: si el paciente es un miembro de las fuerzas armadas, el establecimiento podrá utilizar y divulgar su información médica si así lo solicitan las autoridades militares pertinentes. Asimismo, podrá divulgar información médica de personal militar extranjero a la autoridad militar extranjera que corresponda.

14. Actividades de inteligencia y seguridad nacional: el Departamento podrá divulgar información médica a funcionarios federales autorizados, para contribuir a actividades de inteligencia, contrainteligencia y seguridad nacional amparadas por la ley.

15. Servicios de protección presidencial y otros: el Departamento podrá revelar información médica a los funcionarios federales autorizados para proteger la seguridad del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, otras personas o jefes de estado extranjeros o para llevar a cabo investigaciones especiales.

16. Reclusos y custodia policial o judicial: si el paciente es recluso de un instituto correccional o se encuentra bajo la custodia de un funcionario judicial o policial, el Departamento podrá revelar información sobre su salud a dichas entidades ante ciertas circunstancias, tales como:

- a. Para garantizar que el instituto correccional brinde la atención médica necesaria al paciente;
- b. Para proteger la salud y seguridad del paciente;
- c. Para proteger la salud y seguridad de otras personas; y / o
- d. Para garantizar la seguridad del instituto correccional.

17. Accidentes de trabajo. el Departamento podrá utilizar o divulgar información médica de sus pacientes de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos de indemnización laboral o la legislación que rige programas similares que brindan beneficios relacionados con accidentes o enfermedades de trabajo.

18. Campañas de recaudación de fondos: el Departamento podrá utilizar información médica limitada de sus pacientes, tales como el nombre, teléfono y las fechas en que el paciente recibió tratamientos o servicios, en sus esfuerzos por recaudar fondos para programas desarrollados por el Departamento. Asimismo, podrá divulgar dicha información a fundaciones vinculadas con la institución para recaudar fondos. Si no desea ser contactado para estas campañas, deberá notificar por escrito a la persona cuyos datos se indican en el presente aviso.

19. Recordatorio de citas médicas: el Departamento podrá utilizar y divulgar la información médica de sus pacientes a fin de ponerse en contacto con ellos para recordarles:

- a. citas médicas en el Departamento
- b. citas programadas con otras organizaciones de salud.

20. Alternativas de tratamiento y beneficios y servicios relacionados con la salud: el Departamento podrá utilizar y divulgar información médica de sus pacientes con el objeto de informarles de alternativas de tratamiento o beneficios y servicios vinculados con la salud que puedan ser de su interés, tales como:

- a. tratamientos
- b. servicios
- c. productos
- d. otros prestadores de salud
- e. programas especiales
- f. servicios nutricionales

21. Socios comerciales: el establecimiento podrá divulgar la información médica de sus pacientes a sus socios comerciales de conformidad con el Acuerdo comercial pertinente, entre otros:

- a. Servicios de atención
- b. Servicios de transcripción
- c. Servicios contables
- d. Servicios de asesoría y defensoría legal

D. TODOS LOS USOS Y DIVULGACIONES QUE NO SE MENCIONAN AQUÍ REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL PACIENTE

Ante cualquier circunstancia no mencionada con anterioridad, el Departamento solicitará autorización escrita al paciente antes de utilizar o divulgar su información médica.

En caso de otorgar dicha autorización en una situación particular, el paciente podrá cancelarla (es decir, revocarla) por escrito más adelante.

Si el paciente revoca la autorización, el establecimiento no divulgará su información médica a partir del momento en que reciba la cancelación, a excepción de las revelaciones que se encontraban en proceso de divulgación o las que se hicieron antes de recibir la revocación.

E. DERECHOS DEL PACIENTE RESPECTO DE SU INFORMACIÓN MÉDICA

El paciente goza de los siguientes derechos respecto de la información médica que se encuentra en poder del Departamento:

1. Derecho a acceder a la información médica: el paciente tiene derecho a acceder y obtener copias de su información médica siempre que lo solicite por escrito y en circunstancias limitadas. De conformidad con las leyes estatales, en caso de realizar copias de la historia clínica del paciente, el Departamento no podrá cobrar una tarifa superior a la vigente permitida por la ley.

Asimismo, podrá cobrarle las tasas razonables correspondientes a radiografías, envíos postales y todo otro suministro vinculado con la solicitud. El paciente deberá remitir la solicitud por escrito a la persona cuyos datos se indican en el presente aviso.

El Departamento podrá rechazar la solicitud en ciertas circunstancias limitadas, y el paciente podrá solicitar una revisión de esa negativa, que será realizada por un profesional de la salud designado por el Departamento que no haya participado en la decisión original de denegar el acceso al paciente a su información.

2. Derecho a solicitar restricciones: el paciente tiene derecho a solicitar que se restrinja o limite la información médica que el Departamento utiliza o divulga acerca de él para el tratamiento, pagos u operaciones vinculadas con el servicio médico.

Asimismo, tiene derecho a solicitar que se restrinja la información revelada a las personas responsables de su atención o el pago de los servicios de salud, como familiares o amigos.

El paciente deberá remitir la solicitud por escrito a la persona cuyos datos se indican en el presente aviso, donde manifieste qué información desea restringir, a quién desea aplicar las restricciones, y si desea restringir el uso, la divulgación, o ambos.

El Departamento no está obligado a acceder a la solicitud, y en caso de hacerlo, honrará tal restricción a menos que se presente una emergencia, en cuyo caso sólo revelará la información indispensable para efectuar el tratamiento de urgencia.

3. Derecho a solicitar confidencialidad en las comunicaciones: el paciente tiene derecho a solicitar que el Departamento se comunique con él acerca de su salud de un modo particular o en un lugar determinado, a una cierta dirección postal o número telefónico.

A tal fin, deberá remitir la solicitud por escrito a la persona cuyos datos se indican en el presente aviso y señalar el modo y el lugar donde desea ser contactado.

El Departamento se esforzará por satisfacer todos los requisitos dentro de límites razonables, pero podrá rechazar la solicitud si el paciente no indica expresamente los métodos apropiados para que el Departamento se comunique con él.

4. Derecho a solicitar correcciones: el paciente tiene derecho a solicitar que el Departamento realice correcciones o modifique la información médica, historia clínica o registros de facturación vinculados con él, siempre que dicha información se encuentre en poder del Departamento. Para ello, deberá remitir la solicitud por escrito y manifestar las razones que motivan la solicitud, si bien el Departamento podrá rechazarla en los siguientes casos:

- a. si la información no fue creada por el Departamento (a menos que existan pruebas suficientes de que quien la creó ya no se encuentra disponible para efectuar las correcciones);
- b. si la información no forma parte de los registros que conserva el Departamento;
- c. si el Departamento considera que está completa y es precisa;
- d. si el Departamento no está autorizado a acceder a la información.

En caso de denegar la solicitud, el Departamento deberá suministrar al paciente una notificación escrita donde se expongan las razones que motivan la negativa y se manifieste el derecho del paciente a remitir su desacuerdo, que deberá adjuntarse a su historia clínica.

El paciente deberá enviar la solicitud por escrito a la persona cuyos datos se indican en el presente aviso.

5. Detalle de la información divulgada: el paciente tiene derecho a solicitar un informe de todas las ocasiones en que el Departamento divulgó su información médica dentro de un período máximo de seis años previos a la solicitud (tomando en cuenta la fecha de su ingreso a los servicios). Este detalle consiste en una lista de las divulgaciones efectuadas por el Departamento o en su nombre, y la institución no está obligada a incluir divulgaciones:

- a. en relación con tratamientos;
- b. a fin de percibir pagos por el tratamiento;
- c. directamente al paciente con su autorización o a individuos involucrados en su atención;
- d. autorizadas por la ley para su uso o divulgación en relación con funciones gubernamentales o casos de custodia judicial o policial; y/ o
- e. efectuadas durante el proceso de las operaciones vinculadas con el servicio médico.

El paciente deberá remitir la solicitud por escrito a la persona cuyos datos se indican en el presente aviso manifestando el período respecto del cual desea obtener el detalle. El detalle incluirá la fecha de la divulgación, el nombre, dirección (si se conoce) de la persona o entidad que recibió la información, una breve descripción de la información divulgada y una explicación concisa de la finalidad con que se realizó la divulgación. En caso de solicitar este detalle en más de una oportunidad durante el transcurso de un período de 12 meses, el Departamento cobrará al paciente los gastos pertinentes, en tanto el primer detalle solicitado dentro de ese mismo período se suministrará sin costo alguno. El Departamento notificará al paciente del costo correspondiente a fin de que pueda retirar la solicitud si lo desea.

6. Derecho a una copia impresa del presente aviso: el paciente tiene derecho a recibir una copia impresa de este aviso, aun cuando haya acordado recibirlo en formato electrónico, y podrá hacerlo en cualquier momento comunicándose con nuestras oficinas por escrito o por vía telefónica.

F. RECLAMOS

Si considera que se ha violado su derecho a la privacidad, puede presentar un reclamo por escrito ante nuestro establecimiento o las autoridades gubernamentales pertinentes.

- 1. Para presentar un reclamo ante las autoridades gubernamentales, comuníquese con:
Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**
- 2. Para presentar un reclamo ante nuestro departamento, comuníquese con la persona cuyos datos se indican en la primera página del presente aviso.**
- 3. Su reclamo no impulsará ningún tipo de acción o sanción en su contra.**